1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, PROPICIANDO LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
Código Proyecto: *2100006*
Actividad: *SUMINISTRAR ALIMENTOS A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD.*
BPIN: *2021765200006*

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: *880*
Fecha de Expedición: *8 de febrero de 2023*
Número de solicitud: 976

Rubro: *2.3.2.02.02.006* Comercio y Distribución; servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Valor: *CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($160.000.000)*

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro **X**	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

La Constitución Política de 1.991 en su artículo 2º define como fines esenciales del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 1 de la ley 136 de 1994 define al Municipio, de la siguiente manera: *"el municipio es la Entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

La Constitución Política 1991, en sus artículos 303 y 315, dio atribución a los Alcaldes Municipales y Gobernadores Departamentales de conservar el orden público a nivel territorial y ser, para el caso de los Municipios, la primera autoridad de la Policía en ese nivel.

En el marco de lo anterior, y sin perjuicio de que la Constitución de 1991 estableció el Sistema General de Participación (SGP) con el fin de proveer los recursos para financiar la descentralización, el sistema de Presupuesto Nacional no contempló recursos para gobernar y administrar la convivencia y seguridad ciudadana. No obstante, en 1997 el Gobierno Nacional creó el FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL (FONSET), como herramienta de gobierno tanto para los Departamentos como para los Municipios; y se creó el FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSECON) de manejo del Gobierno Nacional.

En este sentido, la ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las leyes 548 de 1999; la ley 782 de 2002, la ley 1106 de 206 y la ley 1421 de 2010, permite determinar que son prioridades en los Gobiernos Locales y es deber de los Entes Territoriales, administrar de forma adecuada los recursos; razón por la cual, los recursos que recaude la Nación, por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, deberán invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad y la convivencia ciudadana, con el fin de garantizar la preservación del orden público.

Los FONDOS de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET) fueron creados con el fin de realizar los gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público de los municipios. Con la expedición del Decreto 399 de 2011 hoy compilado en el Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, se establecen directrices claras sobre la organización y funcionamiento de los Fondos de Seguridad Territorial - FONSET.

Así mismo es importante referenciar que el municipio de Palmira se acogió a la normatividad de carácter Nacional y ajustó el respectivo marco normativo a través del **Acuerdo Municipal 021 del 18 de agosto de 2021**, por medio del cual se reguló el FONSET así:

"ARTÍCULO 1. CREACIÓN FONDO CUENTA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET. Créase el Fondo cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del Municipio de Palmira, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto recaudar los aportes y efectuar las inversiones a la seguridad, y convivencia ciudadana, así como todas aquellas actividades tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

ARTÍCULO 2. RECURSOS DEL FONSET. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: A través del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana se administrarán los recursos que recaude el Municipio de Palmira por concepto de la Contribución Especial de que trata el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, correspondiente a la contribución que las personas naturales o jurídicas realizan al suscribir contratos de obra pública, con entidades de derecho público, los cuales son pagaderos a la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, dicha contribución responde al (5%) del valor total del contrato.

ARTÍCULO 3. OTROS RECURSOS DEL FONSET. El fondo cuenta de seguridad y convivencia del Municipio de Palmira, podrá disponer de otros recursos según la Ley 418 de 1997 prorrogada, modificada y adicionada por la Ley 548 de 1999, la Ley 7822002, la 1106 de 2006 y la 1421 de 2010, así:

(…) IMPOSICIÓN DE TASAS Y SOBRETASAS. Para efectos de la imposición de tasas o sobretasas destinadas a la seguridad y la convivencia ciudadana, el recaudo de los recursos que tengan ocurrencia en un hecho generador de origen municipal será destinado exclusivamente al Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Palmira. En el evento en que la asamblea departamental imponga un gravamen sobre un hecho generador del nivel municipal, estos recursos serán destinados al fondo cuenta municipal donde se causen. En ningún caso podrá haber duplicidad del mismo gravamen, es decir, no podrá gravarse por más de un ente territorial un mismo hecho generador, a cargo de un mismo sujeto pasivo.

ARTÍCULO 4. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRIORITARIOS DEL FONSET. Los recursos del FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Palmira la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el Alcalde.

ARTÍCULO 5. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS DEL FONSET. Los recursos que recauden el Municipio de Palmira por concepto de la "contribución especial" consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 y los otros recursos del ARTÍCULO 3 del presente acuerdo deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público."

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el **Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016**, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la **Secretaría de Seguridad y Convivencia**, las cuales son:

1) **Establecer, ejecutar, coordinar, apoyar y hacer seguimiento y evaluación a las políticas, al plan estratégico de seguridad y convivencia y al Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana del Municipio de acuerdo con la estrategia que formule el Alcalde Municipal, la fuerza**

pública y los organismos de seguridad y justicia, de acuerdo con los lineamientos, de la política integral de seguridad y convivencia y el Plan de Desarrollo Municipal.

2) Elaborar, mantener y coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención y convivencia contra las formas de inseguridad que más afecten al Municipio, promoviendo la participación de las diferentes Dependencias y Entidades del mismo, las organizaciones sociales y el sector privado.
3) **Apoyar, articular, evaluar y supervisar la intervención de los diferentes organismos e instituciones responsables de la seguridad del Municipio.**
4) Realizar acciones tendientes a la coordinación interinstitucional para el mantenimiento del orden público en el Municipio, por intermedio de la fuerza pública y demás organismos de seguridad.
5) Formular, coordinar y evaluar estrategias integrales de seguridad con la participación de las instituciones en dicha materia en el Municipio.
6) Gestionar recursos ante el Gobierno Nacional y los organismos de cooperación internacional para proyectos orientados a la preservación del orden público.
7) Apoyar y coordinar el funcionamiento del Consejo de Seguridad del Municipio y hacer seguimiento a la implementación de los compromisos adquiridos.
8) Participar en el Comité de orden público e implementar los compromisos adquiridos en materia de seguridad y convivencia.
9) Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
10) Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
11) Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la Dependencia.
12) Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la Dependencia.

13) Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

De esta manera, la Administración Municipal de Palmira, como Ente Territorial, se encuentra comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

En este sentido, el Municipio de Palmira y específicamente la Secretaría de Seguridad y Convivencia, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Las actividades diarias de la administración pública evidencian un desbalance entre las necesidades de los habitantes del Municipio de Palmira y la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa de la Administración Central para atenderlas; por esta razón, se requiere implementar acciones de mejora continua en los planes, programas y procesos de la gestión pública que garanticen la generación de valor público y el desarrollo correcto de las necesidades a favor de la comunidad en general.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*

Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

En este contexto se ha inscrito dentro del banco de proyectos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, la ficha de inversión denominada "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, PROPICIANDO LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA", que tiene como objetivo general "Mejorar los recursos de los organismos de seguridad para el cumplimiento efectivo de la gestión de seguridad y convivencia ciudadana y que contempla dentro de su objetivo específico N°9 "Suministrar Alimentación a los organismos de seguridad", puntualmente el suministrar alimentación a los organismos de seguridad, objeto del presente proceso de contratación.

6.2. FUNDAMENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

La Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal No. 061 del 06 de diciembre de 2022 "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.",* específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

""(...) gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas *legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa"*

Ahora bien, la **facultad para iniciar el presente proceso de contratación**, le fue otorgada a la **Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante Decreto No. 321 de 2022** por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

"(…) ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Delégase en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual de las compras públicas, así como aquellos contratos y convenios con régimen especial.

(...)

ARTÍCULO OCTAVO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. DELEGAR a los secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores, Jefes de oficina, según sea el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en el numeral 7 y numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Único Reglamentario Nº 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces.

Los estudios y documentos previos deberán determinar los requisitos habilitantes, criterios de evaluación, requisitos técnicos mínimos, especificaciones técnicas y las condiciones del contrato. Además, tendrán que ser coherente con las recomendaciones de los estudios del sector. Ambos estudios preparatorios velarán por la generación de mayor valor por dinero. (…)"

6.3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

En el marco del cumplimiento de lo establecido conforme a la línea de seguridad ciudadana y preservación del orden público, son prioridades en los gobiernos locales y es deber de los entes territoriales, administrar de forma adecuada los recursos para dar cumplimiento a esta meta anunciada. En este caso, es pertinente brindar apoyo a la Policía Nacional del Municipio de Palmira, en el marco de la operatividad como miembro de la fuerza pública.

Es por ello que la Administración Municipal, amparada en las razones anteriores y en observancia de sus funciones, procederá a brindar apoyo financiero, logístico y operacional a las unidades de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial, dotándolos de elementos, implementos y complementos necesarios, que permiten una mejor calidad en el servicio, una capacidad de reacción eficiente y contar con un acompañamiento constante en las diferentes actividades que garanticen, como se mencionó con anterioridad su operatividad y capacidad de reacción frente a hechos delictivos, además de propiciar la prevención y reducción de la criminalidad en el Municipio de Palmira de acuerdo a las disposiciones de los Decretos Nacionales 399 del 2011, 1066 del 2015, y el acuerdo Municipal 021 del 8 de agosto de 2021.

Según lo indicado en el artículo de la Ley 62 de 1993, reglamentado por el Decreto Nacional 1028 de 1994, la Policía está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

En este sentido, toda persona tiene derecho a recibir inmediata protección contra cualquier manifestación delictiva o contravencional y el deber de cooperar con las autoridades.

Por parte de la Administración, el apoyo financiero, logístico y operacional a las unidades de fuerza pública, se traduce en el suministro de alimentación para el personal de la Policía Nacional destinado a intervenir o apoyar la seguridad del Municipio de manera transitoria y excepcional en eventos especiales, previa aprobación en el Comité de Orden Público Extraordinario, como consta en el acta con TRD 2020.150.1.8.5 del 26 de junio del 2020, en la cual se definió la aprobación del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC en el cual se incluyó el programa mencionado "*Palmira ciudad segura, focalizada y priorizada",* con la actividad "*Dotación para la operatividad y logística a los organismos de seguridad",* dicha aprobación permite la realización del contrato de suministro de alimentación solicitado por la Policía Nacional, como responsable de la seguridad del Municipio de Palmira.

Aunado a ello, en atención al requerimiento presentado por parte de la Policía, con oficio No. GS-2023 - 021616 DIEPO-ESPOT–29.25 del 01 febrero de 2023, a través del cual se sustenta la pertinencia de garantizar el acompañamiento por parte de esta Institución, conforme al apoyo de los eventos específicos en los que se enmarca el objeto del presente proceso contractual, amparado en las competencias que se otorgan a través del Comité de Orden Público celebrado el 06-03-2023, según acta con TRD 2023-150.1.8.6 cuyas funciones se relacionan a continuación:

(…), c. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana (…).

En este sentido, el Municipio de Palmira articuló en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 *'Palmira Pa'Lante'*, el PISCC, el cual establece como ejes rectores en el sector seguridad, la prevención social de la violencia y la seguridad ciudadana inteligente para hacer de Palmira un territorio seguro, teniendo como objetivo mejorar la convivencia y seguridad ciudadana del Municipio especialmente en las fechas donde se llevan a cabo las festividades y/o se vea afectada la seguridad ciudadana, contando con un aumento de pie de fuerza que será destinado a intervenir y/o apoyar de manera transitoria y excepcional el Municipio, consistente en brindar bienestar al personal que forma parte de estos eventos excepcionales, en cuanto al suministro del servicio de alimentación.

Con oficio No. GS-2023 - 021616 DIEPO-ESPOT–29.25 del 01 febrero de 2023, el Comandante de Estación de Policía Palmira UBERNEY MUÑOZ MOSQUERA, presenta las especificaciones técnicas para el suministro de alimentación con ocasión de las actividades y eventos que se encuentran ya programados, como lo son: plan semana santa, feria de la agricultura, elecciones locales y regionales en el mes de octubre, plan navidad mes de noviembre y diciembre, como aquellos que dependen de la situaciòn de orden pùblico (actividades imprevistas o de fuerza mayor como bloqueo de vías, manifestaciones, entre otros) situaciones que no son previsibles y que requieren la intervención de la Institución, con el fín de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana del Municipio; en ambos casos, la Policía a través de comunicaciòn escrita informarà a la Secretaría de seguridad y Convivencia la cantidad de servicios que requieren para cubrir la necesidad de cada evento.

Conforme a estas actividades ya mencionadas, La policía solicitó apoyo a la Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante los Recursos FONSET en el suministro de alimentos y bebidas.

Ahora bien, es importante mencionar que, la Secretaría de Seguridad y Convivencia realizó los estudios previos y proyecto la invitaciòn del proceso de Seleccìon de menor cuantìa No. MP-SSC-SAMC-040-2023 el cual fue publicado el 26 de abril del 2023, y declarado desierto mediante resolución No. 09-2023 del 02 de junio de 2023, en virtud a las causales previstas en la invitacìon publica del proceso de Seleccòn abreviada de menor cuantía: "*a. cuanto no se presenten ofertas" (...)*

Por lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, procederá a realizar nuevamente la publicación de este proceso, en aras de satisfacer la necesidad enmarcada dentro de los proyectos misionales de esta dependencia.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación bajo el siguiente objeto *"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DESTINADO A LOS GRUPOS DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PARTICIPAN EN OPERATIVOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA*", requerido para continuar con el apoyo a los diferentes grupos operativos, para el adecuado desarrollo de sus acciones en el territorio y una mejor cobertura en los sectores con diferentes problemáticas y retos en materia de seguridad ciudadana y convivencia en el Municipio, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad ciudadana y convivencia, y mantener el orden público en Palmira.

Para cubrir esta necesidad, la Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene previsto dentro del presupuesto municipal de la vigencia 2023, el recurso necesario para llevar a cabo el presente proceso contractual y su necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, así mismo, dentro de los procesos y proyectos que ha emprendido la Administración, los cuales están registrados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "*Palmira Pa' Lante",* en desarrollo del proyecto de inversión "*FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, PROPICIANDO LA*

SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA", No. BMP 2100006 Actividad (9): *"Suministrar Alimentación a los organismos de seguridad".*

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y Catering (servicio de Comidas y Bebidas	Servicios de Banquete y catering
90101700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y Catering (servicio de Comidas y Bebidas	Servicios de Cafetería
90101800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y Catering (servicio de Comidas y Bebidas	Servicios de comida para llevar a domicilio

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
2476	90101600-90101700.90101800	Selección abreviada de menor cuantía	Suministro de alimentación	6 MESES

			destinado a los grupos de apoyo de la Policía Nacional que participan en operativos, actividades y eventos especiales en el Municipio de Palmira	

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y las condiciones que llevarán a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anterior, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el mercado y el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal,

comercial, financiera, técnicas y otros. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1. Objeto del contrato

"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DESTINADO A LOS GRUPOS DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PARTICIPAN EN OPERATIVOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".

11.2. Alcance del objeto

El suministro de alimentación será destinado a los Grupos de apoyo de la Policía Nacional que participan en diferentes operativos, actividades y eventos especiales dentro de la Zona Urbana y rural del Municipio de Palmira, como son:

*Planes contra el homicidio, el hurto y alteraciones de orden pùblico

*Feria de la Agricultura

*Elecciones locales y regionales para el mes de octubre

*Plan Navidad mes de noviembre y diciembre

*Actividades imprevistas o de fuerza mayor como bloqueos de vías, manifestaciones entre otros

El suministro de alimentaciòn consiste en servicio a la mesa cuando el personal uniformado se pueda desplazar al establecimiento de comercio, como el servicio de catering a los lugares donde el personal uniformado debe estar con estricta presencialidad, las cuales deben estar preparadas, empacadas y listas para consumo, consistente en: Desayuno, y/o Almuerzos, y/o Cenas y/o Refrigerios de acuerdo a los componentes técnicos descritos en las especificaciones técnicas.

SERVICIO	CANTIDAD
DESAYUNOS: Deben ser de varias opciones que contengan una bebida, fruta, y proteína	Lo que requiera la entidad
ALMUERZOS El almuerzo deberá contener Una proteína, Un carbohidrato Ensalada de verduras u hortalizas, Una (1) sopa con contenido proteico, Una bebida	Lo que requiera la entidad

CENA: La cena deberá contener Una proteína, Un carbohidrato, Ensalada , Una bebida	Lo que requiera la entidad
REFRIGERIOS: Deberá ser variado según las opciones de menú de las especificaciones técnicas	Lo que requiera la entidad

Cabe resaltar que el presente proceso de selección se proyecta con unidades cada servicio, toda vez que no es posible conocer a la fecha el número de unidades oficiales que acompañará cada eventualidad.

Todos los requerimientos técnicos señalados en el presente pliego (**especificaciones técnicas exigidas a los alimentos, especificaciones técnicas referentes a la prestaciòn del servicio de alimentaciòn, otras especificaciones generales y personal mínimo requerido)**, deberán cumplir con lo establecido en los requisitos habilitantes.

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, análisis del sector, así como en cualquiera de sus Anexos. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones definitivo, se preferirá el Pliego.

11.3. Plazo del contrato

El plazo de ejecución será desde el momento de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento hasta el 15 de diciembre del 2023 o hasta agotar el presupuesto.

11.4. Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el presente proceso de selección, es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($160.000.000),** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones. Este presupuesto será manejado como bolsa de recursos con precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia sólo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Nota 1: Los proponentes deberán digitar el valor de su oferta en la plataforma de Secop II, en la sección 3 – Cuestionario - Oferta económica, el valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir, **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($160.000.000),** incluido IVA, impuestos, tributos tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. Esto debido a que se adjudicará por bolsa de productos con monto agotable.

Nota 2: Los proponentes deberán adjuntar a su oferta en la plataforma del Secop II, el archivo en Excel - Anexo No. 6, diligenciando el valor unitario de cada uno de los ítems de las diferentes opciones para desayuno, almuerzo, cena y refrigerio, sin sobrepasar el precio de referencia indicado por la Entidad.

Nota 3: Sí se llegare a presentar alguna diferencia en la plataforma del Secop II, en el valor digitado en la sección 3 – Cuestionario - Oferta económica, la Entidad en el procedimiento de evaluación modificará dicho valor en la plataforma y lo ajustará al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, toda vez que será por este valor que se adjudicará el contrato.

11.5.Forma de pago

El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al contratista, en pagos parciales de acuerdo al suministro de las raciones entregadas, previo al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de:

Facturas de servicios o documentos equivalentes, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago, el cual deberá estar acompañado de: 1) Requerimientos que se hicieron de alimentación, detallando los eventos a los que corresponde y fecha, los cuales deberán estar debidamente aprobados por parte del supervisor del contrato, 2) Documentos en los que se evidencie el cumplimiento del suministro de alimentación: planillas firmadas por parte de las personas que fueron alimentadas en cada uno de los eventos, con el respectivo registro fotográfico.

Nota 1: El supervisor deberá emitir concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.
- Certificado, informe y planilla de recibido a entera satisfacción de las raciones entregadas por parte de la Policía Nacional.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta. Los descuentos aplicables son:

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
IVA	Se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contratista (Persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, Gran contribuyente y auto retenedor)		Nacional
Retención en la fuente en impuesto renta (Retefuente)	Artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional (entidades derecho público agentes retención)	El % se establece de acuerdo a la categoría Tributaria certificada por el Contratista	Nacional
Retención de Industria y Comercio (Reteica)	Acuerdo 058 de 2022. Decreto 105 junio 2021 "compilatorio normas municipales"	Tarifa según Acuerdo de Tasas y tarifas	Municipal
Estampilla Pro Universidad del Valle	Ordenanza 474 diciembre del 2017	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla Pro Hospitales	Ordenanza 474 diciembre del 2017	1% del valor total, antes de IVA	Departamental
Estampilla Pro Cultura	Acuerdo 058 de 2022. Creada Acuerdo 024 de 2008. Modificada Acuerdo 064 de 2010	1% del valor del contrato, a partir de 50 SMLMV	Municipal
Estampilla Pro Adulto mayor	Acuerdo 058 de 2022. Creada 034 de 2018. Modificada Acuerdo 041 de 2018.	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA	Municipal

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal	Acuerdo 058 de 2022. Creada Acuerdo 009 de 2020	2% del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal
Estampilla para la Justicia familiar	Acuerdo No. 048 del 17 de noviembre del 2022	2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al Contratista, la cual entrará en vigencia a partir del 04 de agosto del 2023.	Municipal

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

11.6. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución será en el Municipio de Palmira (Valle del Cauca).

11.7. Obligaciones específicas del contratista

1) Suministrar la cantidad de menús requeridos, conforme a las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo y las establecidas en el anexo técnico del presente proceso de contratación y lo establecido en la oferta económica.
2) El contratista deberá realizar la entrega de los menùs requeridos, previa aprobación por parte del supervisor del contrato teniendo en cuenta que los alimentos se suministrarán conforme a los requisitos técnicos, en atención al requerimiento efectuado por la entidad beneficiaria.
3) Preparar y entregar los menús que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
4) El contratista debe disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

5) El personal destinado para la ejecución del contrato debe tener Certificado de Manipulación de Alimentos. (Éste requisito se deberá acreditar al supervisor del contrato, y demás requisitos descritos en el Capítulo III de la RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas).
6) El contratista deberá firmar el requerimiento que le haga el supervisor del contrato al coordinador del proyecto de las raciones alimentarias, indicando la fecha en que se prestó el servicio.
7) La preparación de los alimentos deberá hacerse en las instalaciones físicas del restaurante y/o sitio ofrecido por el contratista, el cual debe estar ubicado en la ciudad de Palmira, teniendo en cuenta que debe garantizar las condiciones locativas y de dotación que se requieren para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación.
8) Entregar los alimentos en los horarios y lugares establecidos según el requerimiento realizado por el supervisor del contrato, en todo caso los horarios serán los siguientes:

- ✔ Desayuno desde las 07:00 hasta las 09:00 horas.
- ✔ Almuerzos desde las 12:00 hasta las 14:00 horas.
- ✔ Cena desde las 18:00 hasta las 20:00 horas
- ✔ Refrigerios: En el horario que se requiera, diferente al horario determinado para el desayuno, almuerzos y cena.

9) Estandarizar porciones de alimentos durante el servicio, garantizando las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas.
10) El Contratista deberà garantizar tiempos máximos de respuesta a cada requerimiento de suministro de alimentación, con niveles de servicios adecuados así: en los servicios de alimentaciòn a la mesa no mayor a 10 minutos, servicios a domicilio en zona urbana no mayor a 30 minutos y servicio a domicilio en la zona rural no mayor a 45 minutos
11) Entregar informe mensual sobre la ejecución de las actividades contractuales, con los respectivos soportes (registro fotográficos y planillas de entrega de las raciones alimentarias teniendo en cuenta los formatos establecidos por la entidad contratante).
12) El contratista se compromete a mantener vigente los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
13) Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la entrega de los alimentos a suministrar.
14) Promover la economía local mediante la compra de productos perecederos a pequeños productores agrícolas que suministran productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo con la oferta en la región. Entiéndase las compras locales como sinónimo de compras de productos colombianos en y del Municipio y Departamento, las cuales se avalarán a través de copia de facturas de la compra realizada a un productor local y será entregada mensualmente al supervisor del contrato para la respectiva verificación.
15) Dentro de la ejecución el contratista deberá certificar como mínimo que el 30% de los insumos que representan alimentos son comprados a pequeños productores agrícolas de acuerdo con la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, que establece: "*ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores*

agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos".

16) De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 el contratista destinará al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión no podrá ser inferior al 5% de los bienes o servicios requeridos, y se acreditará de acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del citado Decreto.
17) El contratista deberá garantizar el suministro de alimentación a los uniformados que se encuentran prestando el servicio en diferentes operativos de estricta presencialidad, por tal motivo el contratista deberá realizar las entregas en los lugares requeridos por el supervisor del contrato, sin que con ello se generen costos adicionales.
18) Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del presente contrato.

11.8. Obligaciones generales del contratista

1) Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

2) El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio de acuerdo con la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
3) El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
4) El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
5) El contratista deberá suscribir el acta de liquidación del contrato.
6) El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
7) EL contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
8) El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
9) El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
10) El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
11) El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

12) El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
13) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad.
14) El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
15) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
16) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
17) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
18) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

19) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.
20) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
21) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

11.9. Obligaciones del Municipio

1) Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3) Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.

4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6) Tramitar el pago oportunamente y en el término estipulado del contrato.
7) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor asignado para ejercer las actividades de supervisión vigilancia y control.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y la certificación de cuantías de contratación en el Municipio durante la vigencia fiscal 2023, expedida por el Alcalde Municipal de Palmira que dispone lo siguiente:

"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2023, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 061 del 06 de diciembre de 2022, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)

"...De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN > A 650 SMLMV > $ 754.000.001
MENOR CUANTÍA HASTA 650 SMLMV =754.000.000
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <=65 SMLMV <= $ 75.400.000 (...)".

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizó que la contratación no excede los 650 SMMLV de la entidad conforme a lo establecido en la circular de cuantías de la Entidad; por lo tanto, se optará por la modalidad de menor cuantía conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

13. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A.

13.1. Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
DESAYUNOS Deben ser de	**OPCIÓN 1:**	
	Chocolate en leche- café en leche- jugos naturales maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, etc. (12 onzas)	Unidad
	Huevos: cacerola, rancheros, entomatados, omelet, pericos	Unidad
	Acompañados: arroz, (150gr)	Unidad
	Arepa y /o pan (60gr)	Unidad
	Porción de fruta (60 gr)	Unidad

SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
varias opciones Que contengan una bebida, fruta y proteína	**OPCIÓN 2:**	
	Chocolate en leche- café en leche- jugos naturales maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, etc. (12 onzas)	Unidad
	Bistec a caballo, 200 gr porción servida	Unidad
	Acompañados: arroz, (150gr)	Unidad
	Arepa 60 (gr)	Unidad
	Porción de fruta (60 gr)	Unidad
	OPCIÓN 3:	
	Chocolate en leche- café en leche- jugos naturales maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, etc. (12 onzas)	Unidad
	Sándwich de: huevo, (50 gr) jamón (60gr) y queso, (40 gr) pollo, (60 gr) y/o empanadas, papas rellenas (60 grs) aproximadamente	Unidad
	Porción de fruta (60 gr)	Unidad
ALMUERZOS El almuerzo deberá contener Una proteína Un carbohidrato Ensalada de verduras u hortalizas Una (1) sopa con contenido	**OPCIÓN 1:**	
	Sopa diaria o crema: con contenido proteico 240 ml, energético variado 70 grs sopa de pastas, maíz, sancocho, verduras, lentejas	Unidad
	Bandeja: arroz (150 grs porción servida)	Unidad
	Ensalada, verduras u hortalizas (lechuga, pepino, zanahoria, cebolla, berenjena, etc.) (80 grs porción servida) Todos los días.	Unidad

SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
proteico Una bebida	Principio: frijol, lentejas, blanquillos, garbanzo, espaguetis, (150 grs porción servida)	Unidad
	Proteína: pechuga a la plancha, albóndigas en salsa, (90grs), sudado de pollo o carne, (90 grs) carne de res o cerdo a la plancha, (90grs)	Unidad
	Jugo natural: maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, papaya, tomate de árbol etc. (12 onzas)	Unidad
	OPCIÓN 2:	
	Sopa diaria o crema: con contenido proteico 240 ml, energético variado 70 grs Sopa de arroz, consomé de pollo, sopa campesina	Unidad
	Bandeja: arroz (150 grs porción servida)	Unidad
	Ensalada, verduras u hortalizas (lechuga, pepino, zanahoria, cebolla, berenjena, etc.) (80 grs porción servida) Todos los días.	Unidad
	Principio: frijol, lentejas, blanquillos, garbanzo, espaguetis, (150 grs porción servida)	Unidad
	Proteína: pollo frito, carne desmechada, pollo guisado, chicharrón, carne molida, costilla ahumada., chuleta de cerdo y chuleta de pollo, (90 grs) acompañada de tajadas / plátano (80 grs porción servida)	Unidad
	Jugo natural: maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, papaya, tomate de árbol etc (12 onzas)	Unidad
	OPCIÓN 3:	

SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
	Sopa diaria o crema: con contenido proteico 240 ml, energético variado 70 grs ajiaco, crema de ahuyama, crema de verduras	Unidad
	Bandeja: arroz (150 grs porción servida)	Unidad
	Ensalada, verduras u hortalizas (lechuga, pepino, zanahoria, cebolla, berenjena, etc.) (80 grs porción servida) Todos los días.	Unidad
	Principio: frijol, lentejas, blanquillos, garbanzo, espaguetis, (150 grs porción servida)	Unidad
	Proteína: pescado frito, chuleta, sudado (90 grs). acompañada de tajadas / plátano (80 grs porción servida)	Unidad
	Jugo natural: maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, papaya, tomate de árbol etc (12 onzas)	Unidad
CENAS deberá contener Una proteína Un carbohidrato, Ensalada de verduras u hortalizas Una (1) sopa con contenido proteínico Una bebida.	**OPCIÓN 1**	
	Bandeja: arroz, (150 grs porción servida)	Unidad
	Ensalada verduras u hortalizas (lechuga, pepino, zanahoria, cebolla, berenjena, etc.) (80 grs porción servida) Todos los días.	Unidad
	Principio: frijol, lentejas, blanquillos, garbanzo, espaguetis (150 grs porción servida)	Unidad
	Proteína: pechuga a la plancha, albóndigas en salsa, (90grs), sudado de pollo o carne, (90 grs) carne de res o cerdo a la plancha, (90grs)	Unidad
	Jugo natural: maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, papaya, tomate de árbol etc. (12 onzas)	Unidad

SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
	OPCIÓN 2	
	Arroz con pollo (200 grs porción servida)	Unidad
	Ensalada dulce 80 grs porción	Unidad
	Jugo natural: maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, papaya, tomate de árbol etc. (12 onzas)	Unidad
	OPCIÓN 3	
	Bandeja: arroz, (150 grs porción servida)	Unidad
	Ensalada verduras u hortalizas (lechuga, pepino, zanahoria, cebolla, berenjena, etc.) (80 grs porción servida) Todos los días.	Unidad
	Principio: frijol, lentejas, blanquillos, garbanzo, espaguetis (150 grs porción servida)	Unidad
	Proteína: pechuga a la plancha, albóndigas en salsa, (90grs), sudado de pollo o carne (90 grs) carne de res o cerdo a la plancha (90grs)	Unidad
	Jugo natural: maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, papaya, tomate de árbol etc (12 onzas)	Unidad
REFRIGERIOS	**OPCIÓN 1**	
	Sándwich de 21 centímetros, sabores de jamón y queso o hawaiano, incluye salsa el producto es empacado en bolsa individual. Jugo natural de 14 onzas o gaseosa pet 250 ml	Unidad

SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
	OPCIÓN 2	Unidad
	Pastel de hojaldre de 120 gramos en varios sabores salados (pollo, carne) incluye salsa, el producto es empacado en bolsa individual. Jugo natural de 14 onzas o gaseosa pet 250 ml	Unidad
	OPCIÓN 3	Unidad
	Perro salchicha, pan blanco, queso y ripio de papa, incluye salsa; el producto es empacado en bolsa individual. Jugo natural de 14 onzas o gaseosa pet 250 ml	Unidad
	Agua de botella 500 ml	Unidad

14.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A LOS ALIMENTOS.

Todos los alimentos deben contar con todos los estándares de calidad, además tendrán que cumplir con las siguientes características:

1) Todas las preparaciones deben ser del mismo día.
2) Los alimentos deben ser frescos, no se aceptarán preparaciones deshidratadas o pulverizadas. Deberán presentarse en un adecuado estado de cocción.
3) Las hortalizas, verduras y leguminosas verdes deben ser lavadas minuciosamente y estar aptos para el consumo. La ensalada se debe servir aparte o de una forma que no afecte los sabores de los demás alimentos que componen el plato.

4) Los jugos naturales no deben tener sabores amargos o fermentados, deben ser preparados con la debida anticipación para conservar su frescura. En el caso de las gaseosas, deben venir en una presentación comercial con el volumen establecido y estar debidamente selladas y aptas para su consumo.
5) Suministrar la alimentación con las especificaciones de gramaje y menú determinado.
6) Entregar la alimentación oportunamente, en las horas programadas así:

   - ✔ Desayuno de las 7:00 hasta las 9:00 horas.
   - ✔ Almuerzo de 12:00 hasta las 14:00 horas.
   - ✔ Cena de las 18:00 hasta 20:00 horas.
   - ✔ Refrigerios: En horarios diferentes al del desayuno, almuerzo y cena.

7) La materia prima será de primera calidad, por ello, el contratista deberá utilizar alimentos que se ajusten a las especificaciones de calidad requeridas por el Municipio. Todos los alimentos utilizados deberán contar con registro sanitario vigente y contar con el empaque adecuado tal como lo exige la resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 2652 del 20 de agosto del 2004.
8) En caso de que los alimentos no cumplan con las condiciones técnicas o no estén aptos para el consumo humano, podrán ser rechazados por el Municipio y el contratista deberá a su cuenta y costo reponer el plato correspondiente.
9) Las raciones suministradas a los uniformados que se encuentran prestando el servicio en diferentes operativos de estricta presencialidad, deberán ser empacadas en un material que permita su óptima conservación.

10) Todas las raciones suministradas (desayuno, almuerzo, comida y refrigerio) deben incluir servilleta y los cubiertos, ya sean desechables o de acero inoxidable según corresponda ya sea servicio a la mesa o catering.
11) Las raciones que se requieran en el lugar donde se encuentre el personal uniformado, deberán tener una presentación higiénica, ser empacados de manera individual y llegar con unas condiciones muy estrictas de preparación, etiquetado y envasado.
12) Los alimentos para entrega a domicilio deben ser debidamente empacados en icopor y acompañados de sus cubiertos desechables y servilleta.
13) Los alimentos para servicio a la mesa deben ser suministrados en platos de vajilla, vasos de vidrios y cubiertos en acero inoxidable.
14) El contratista deberá cumplir con la Ley 09 de 1979, reglamentada en el Decreto 539 del 2014 de Min salud, que establece las buenas prácticas de manufactura, la Resolución 2505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos, la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato.

14.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.

1) El proponente deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público con capacidad física mínima de 80 metros cuadrados, con domicilio principal y/o sucursal en la ciudad de Palmira, que tenga servicio de restaurante o gastronómico con instalaciones para la elaboración y suministro de los alimentos requeridos (desayunos, almuerzos, cenas, bebidas frías y calientes), que reúna todas la condiciones de asepsia, bioseguridad y salubridad, requisitos higiénicos de

fabricación, calidad nutricional e inocuidad de los alimentos, personal certificado en manipulación de alimentos, exigidos en las normas higiénico–sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas vigentes, especialmente lo contenido en los artículos 32 al 36 de la norma relacionada. En caso de que no tenga establecimiento de comercio, deberá tener un convenio con un restaurante ubicado en la ciudad de Palmira, que preste el servicio de alimentación y que cumpla con los anteriores requerimientos. Para acreditar el establecimiento de comercio el proponente debe presentar el Registro Mercantil vigente en el cual se evidencie la ubicación del establecimiento de comercio, agencia o sucursal en el Municipio de Palmira Valle del Cauca. En el caso de ser en convenio el proponente deberá adjuntar el documento que soporte el convenio debidamente autenticado.

2) Teniendo en cuenta que el servicio de policía de los uniformados e integrantes de la Policía Nacional está relacionado con las funciones y actividades desplegadas por esta Institución en el Municipio, los servicios y productos deberán ser entregados donde se requieran (sitios y lugares donde se encuentren los agentes o personal de la fuerza pública desarrollando actividades de seguridad y preservación del orden público de la zona urbana y rural de Palmira, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en atención a los eventos programados, operativos, actividad de feria, fiestas decembrinas, situaciones de orden público y diferentes eventos de seguridad o emergencias que se llevan a cabo en el Municipio, conforme a la necesidad del proyecto. Por lo anterior, se debe contar con el servicio a domicilio, cabe anotar que el costo debe incluirse dentro de la propuesta, ya que éste, debe de ser asumido por el proponente.
3) Cumplir con todas las normas de higiene y salubridad, para lo cual deberá anexar el Concepto Sanitario vigente de la respectiva Secretaría de Salud.

4) Contar con los utensilios necesarios para que el usuario deposite la basura y desechos que produce y a su vez exista la higiene necesaria en la prestación del servicio.
5) Cumplir a través de su personal las normas sanitarias para la manipulación de alimentos.
6) El responsable de la cocción y servido de los alimentos deberá supervisar el aseo personal y de manos de todo el personal que intervenga, así como el uso de los elementos de protección personal en perfectas condiciones de higiene.
7) El proponente deberá contar con el permiso de uso de suelo para desarrollar la actividad de restaurante en el establecimiento de comercio donde se propone prestar el servicio

14.1.3. OTRAS ESPECIFICACIONES GENERALES

1) El Municipio se reserva el derecho a realizar una visita previa, sin aviso, para determinar que el establecimiento de comercio, cuente con la capacidad física mínima requerida, las condiciones de higiene, salubridad y calidad de los proponentes. Así mismo, los funcionarios podrán realizar visitas a las instalaciones del proponente seleccionado.
2) El Municipio se reserva la facultad de realizar visitas al establecimiento de comercio que preste el servicio, para constatar las condiciones antes anotadas, sin perjuicio de las competencias de inspección, vigilancia y control de otras autoridades.

14.2. PERSONAL HABILITANTE

Teniendo en cuenta que el alcance del objeto incluye el suministro de alimentación (servicio a la mesa y catering), la entidad con el fin de garantizar un eficiente servicio, requiere el siguiente personal habilitante:

1.Coordinador: será el enlace entre el supervisor del contrato y el contratista, para atender todos los requerimientos que se presenten y den cumplimiento a la ejecución del contrato

2. Un cocinero: quien se encargará de la preparación de los alimentos destinados al personal uniformado objeto del presente proceso.

Por lo anterior el proponente presentará el siguiente equipo de trabajo:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PERSONAS
Coordinador	EXPERIENCIA: 2 años en servicios de alimentación, de los cuales mínimo un año (1) debe ser experiencia en preparación y coordinación de personal con alimentos. PERFIL: NO APLICA	1
Cocinero	EXPERIENCIA: 2 años en servicios en preparaciòn de alimentos certificado de manipulación de alimentos vigente PERFIL: NO APLICA	1

1) El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con el perfil y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

   - Cédula
   - Hojas de vida

- Documentos que acrediten el perfil mínimo requerido.
- Certificaciones que acrediten la experiencia mínima requerida.
- Autorización de cada uno de los miembros del equipo de trabajo para la utilización de la hoja de vida y sus documentos soportes.
- Carta de compromiso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: nombres y apellidos, cargo al que se postula y tiempo de dedicación.

2) Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto deben contener como mínimo, lo siguiente:

Nombre o razón social del contratista a quien se certifica.
Fecha de expedición.
Nombre o razón social del contratante o de quien certifica.
Fecha de suscripción del contrato que se certifica.
Nombre del cargo desempeñado (si aplica).
Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación.
Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año).
Fecha de terminación (día/mes/año).

3) En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto

con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la ALCALDÍA DE PALMIRA.

4) Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación al supervisor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

5) Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Alcaldía de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

6) La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

7) Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del contrato, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

8) El personal relacionado anteriormente, es el personal habilitante necesario para la ejecución del contrato. El contratista deberá garantizar el personal necesario para la ejecución del contrato con la presentación de su propuesta. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su

cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato.

9) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

Nota 1: Las obligaciones relacionadas con el personal mínimo habilitante, para la ejecución del contrato será objeto de especial verificación por la supervisión, por lo que la ausencia injustificada de una o varias de las personas presentadas, conllevará a la declaración del incumplimiento contractual, acarreando la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Palmira – Secretaría de Seguridad y Convivencia, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Municipio y a los fines que esta busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del Municipio de Palmira.

El parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;*
b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones*
:

- *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
- *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada*

variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La adjudicación se hará al oferente que presente la oferta con mejor relación costo - beneficio y con él se suscribirá el contrato por el precio ofrecido.

El Comité Asesor Evaluador designado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Palmira para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones. El comité Asesor Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia y la propuesta económica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, experiencia, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	HABILITADO/ NO HABILITADO
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADO/ NO HABILITADO

Nota 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Nota 2: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Nota 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

Nota 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

15.1. Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1) Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.
2) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin

domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo, en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además deben señalarse, los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones establecidas en los documentos que conforman el proceso, en especial lo estipulado en el Anexo 4 -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA.

15.1.1.1 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

En el evento en que en la oferta seleccionada, no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta

.

15.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3) Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4) Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II, so pena de

rechazo de la propuesta. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP //, conforme a su naturaleza jurídica.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, *"Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (...)*

15.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL PERSONA JURÍDICA NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

15.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos:

1) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

2) Registro Mercantil vigente en el cual se evidencie la ubicación del establecimiento de comercio, agencia o sucursal en el Municipio de Palmira Valle del Cauca. En el caso de ser en convenio el proponente deberá adjuntar el documento que soporte el convenio debidamente autenticado.

b) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad

en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c) Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarse con estos formalismos, se hará exigible antes de la Adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la Propuesta, la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples

15.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que

acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

Nota 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere de que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

Nota 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Nota 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

Nota 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

15.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DEUDORES ALIMENTARIOS

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

Nota 1: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

E) CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso de representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la carpeta Digital Ciudadana http://carpetaciudadana.and.gov.co/.

Nota 1: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

15.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

a) PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Nota 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Nota 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Nota 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

Nota 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

c) PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

d) NOTAS GENERALES

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

Nota 2: Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

Nota 3: La Alcaldía de Palmira verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes

15.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

15.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, identificado con NIT. 891.380.007-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Nota 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Nota 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

Nota 6: La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, el Municipio podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Nota 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

Nota 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

Nota 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

Nota 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral

15.1.10.1. CONTENIDO DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA
NIT	891.380.007-3
TOMADOR	El proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

Nota 1: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador. Si la Garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el Objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el Municipio, dentro del término de evaluación de las Ofertas, requerirá por escrito al Oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el Oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo

Nota 2: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Palmira, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015”.

Las Ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la Garantía Bancaria o el de la prima de la Póliza de Seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

La Garantía de Seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma:

- Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo Contrato.
- Al Proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.
- A los demás proponentes, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.
- A todos los Oferentes cuando el proceso sea declarado desierto.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Municipio de Palmira - Secretaria de Seguridad y Convivencia de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del contrato el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Municipio de Palmira - Secretaria de Seguridad y Convivencia.

Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del contrato, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del contrato no excedan un término de tres meses.

Nota 3: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

15.1.11. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

Nota 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

Nota 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

Nota 4: Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

Nota 5: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido, para que la Entidad pueda realizar tal verificación de los requisitos habilitantes del proponente, este deberá allegar además del RUP en firme, la información que acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término previsto en la norma antes citada. Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los literales anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en el evento en que el proponente haya efectuado la inscripción por primera vez del Registro Único de Proponentes, para presentar propuesta, esté necesariamente deberá adquirir firmeza antes del cierre del proceso de selección.

Nota 6: De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

Nota 7: Conforme el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, debe indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

15.2. Experiencia. ANEXO 5

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares.

15.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

1) El proponente diferente a Mipyme podrá acreditar la experiencia con **MÁXIMO TRES (3)** contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea **suministro de alimentación** y cuya sumatoria del valor de estos sea equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

2) En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con **UN MÁXIMO DE CINCO (5)** contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea suministro de alimentación, y cuya sumatoria del valor de estos sea equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

   Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial para las Mipyme son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015 y para los emprendimientos y empresas de mujeres las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

   Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme o emprendimientos y

empresas de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

3) Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

Nota 1: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

4) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

5) La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

6) La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

7) El objeto de las **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** cada certificación y/o acta que presenten deberá estar inscrita en al menos un

código UNSPSC y que la sumatoria de las certificaciones deberá abarcar la totalidad los códigos establecidos por la Entidad así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y Catering (servicio de Comidas y Bebidas	Servicios de Banquete y catering
90101700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y Catering (servicio de Comidas y Bebidas	Servicios de Cafetería
90101800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y Catering (servicio de Comidas y Bebidas	Servicios de comida para llevar a domicilio

8) En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando cada uno de sus miembros acrediten en cada certificación y/o acta al menos un código UNSPSC y que la sumatoria de las certificaciones abarque la totalidad los códigos establecidos por la Entidad. Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación para lo referente a la acreditación de experiencia por medio de los códigos.

9) Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

10) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

Nota 2: La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Nota 3: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

Nota 4: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que

se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a marzo 2023	$1.160.000

15.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1) Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
2) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
3) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la

acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
5) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
6) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
7) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
8) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 15.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1) Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
2) Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Nota 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Nota 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

Nota 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

15.3. Capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso y deberán cumplir con los siguientes indicadores:

Para los proponentes que no son Mipyme:

OBJETO DEL ANÁLISIS	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2.00
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,41
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	MAYOR O IGUAL A 4

Con el objetivo de establecer criterios diferenciales para Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece el deber de las entidades de generar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, la entidad establece condiciones menos exigentes respecto a los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses para los proponentes que concurran al proceso de selección y que se encuentren catalogados como Mipyme, así:

OBJETO DEL ANÁLISIS	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,70
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,41
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	MAYOR O IGUAL A 3

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular

el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

15.4. Capacidad Organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional tanto para proponentes que sean Mipymes como no Mipymes, se requieren así:

OBJETO DEL ANÁLISIS	INDICADOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,17
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,8

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

a) Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional se deberá adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y sí el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, deberá ser suscrita por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de las tres (3) últimas vigencias fiscales.

b) Los oferentes extranjeros deberán presentar:

- El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

- En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo

tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

- El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

- Cuando el Municipio en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

c) Para la presentación de los documentos es necesario tener en cuenta la siguiente información:

- **Idioma:** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente, en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

d) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano. Las disposiciones registradas en este documento en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

e) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

f) Para el caso de las sucursales de sociedad extranjera, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes y en las mismas condiciones aplicables a las personas naturales o jurídicas colombianas.

g) Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

NOTA 2: De conformidad con el Decreto 1041 de 2022 y el Concepto 288-2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, el criterio para evaluar los indicadores financieros y la capacidad organizacional será el mejor año fiscal. Por lo tanto, el oferente debe indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

NOTA 3: La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 4: Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, y acreditar su inscripción y renovación al momento de presentación de la oferta. La información registrada en el RUP y que sea objeto de verificación en este proceso, deberá encontrarse en firme al momento de iniciar la verificación de aspectos habilitantes. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

NOTA 5: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el **Anexo N° 7 REQUISITOS TÉCNICOS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A LOS ALIMENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, OTRAS ESPECIFICACIONES GENERALES), Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO,** firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual y su alcance, las obligaciones específicas, del Estudio previo y los demás documentos del presente proceso.

.

El suministro consiste en raciones preparadas, empacadas y listas para consumo consistente en: Desayuno, y/o Almuerzos, y/o Cenas y/o Refrigerios de acuerdo a los componentes técnicos descritos en las especificaciones técnicas.

DETALLE DE LA ACTIVIDAD	**SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**
SE REQUIERE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DESTINADO A GRUPOS DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PARTICIPAN EN OPERATIVOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS ESPECIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES DE FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y POLICÍA JUDICIAL PALMIRA"	**DESAYUNOS:** Deben ser de varias opciones que contengan una bebida, fruta, y proteína	Unidad
	ALMUERZOS El almuerzo deberá contener Una proteína, Un carbohidrato Ensalada de verduras u hortalizas, Una (1) sopa con contenido proteico, Una bebida	Unidad

	CENA: La cena deberá contener Una proteína, Un carbohidrato, Ensalada , Una bebida	Unidad
	REFRIGERIOS: Deberá ser variado según las opciones de menú de las especificaciones técnicas	Unidad

Con el fin de determinar las opciones de menú que se deben suministrar en las cantidades establecidas, previo análisis de sector y estudio de mercado adelantado, deberá cotizar el siguiente menú:

SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
DESAYUNOS Deben ser de varias opciones Que contengan	**OPCIÓN 1:**		
	Chocolate en leche- café en leche- jugos naturales maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, etc. (12 onzas)	1	Unidad

SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
una bebida, fruta, y proteína	Huevos: cacerola, rancheros, atomatados, omelet, pericos	1	Unidad
	Acompañados: arroz, (150gr)	1	Unidad
	Arepa y /o pan (60gr)	1	Unidad
	porción de fruta (60 gr)	1	Unidad
	OPCIÓN 2:		
	Chocolate en leche- café en leche- jugos naturales maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, etc (12 onzas)	1	Unidad
	Bistec a caballo, 200 gr porción servida	1	Unidad
	Acompañados: arroz, (150gr)	1	Unidad
	Arepa 60 (gr)	1	Unidad
	Porción de fruta (60 gr)	1	Unidad
	OPCIÓN 3:		
	Chocolate en leche- café en leche- jugos naturales maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, etc. (12 onzas)	1	Unidad

SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	Sándwich, huevo, (50gr) jamón (60gr) y queso,(40gr) pollo, (60 gr) y/o empanadas, papas rellenas (60 grs aproximadamente	1	Unidad
	Porción de fruta (60 gr)	1	Unidad
ALMUERZOS El almuerzo deberá contener Una proteína Un carbohidrato Ensalada de verduras u hortalizas Una (1) sopa con contenido proteico Una bebida	**OPCIÓN 1 :**		
	Sopa diaria o crema: con contenido proteico 240 ml, energético variado 70 grs Sopa de Pastas, maíz, sancocho, verduras, lentejas	1	Unidad
	Bandeja: arroz (150 grs porción servida)	1	Unidad
	Ensalada, verduras u hortalizas (lechuga, pepino, zanahoria, cebolla, berenjena, etc.) todos los días (80 grs porción servida) Todos los días.	1	Unidad
	Principio, frijol, lentejas, blanquillos, garbanzo, espaguetis, (150grs porción servida)	1	Unidad
	Proteína: pechuga a la plancha, albóndigas en salsa, (90grs) ,Sudado de pollo o carne,(90grs) carne de res o cerdo a la plancha, (90grs)	1	Unidad

SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	Jugo: Natural maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, papaya, tomate de árbol etc (12 onzas)	1	Unidad
	OPCIÓN 2 :		
	Sopa diaria o crema: con contenido proteico 240 ml, energético variado 70 grs Sopa de arroz, consome de pollo, sopa campesina	1	Unidad
	Bandeja: arroz (150 grs porción servida)	1	Unidad
	Ensalada, verduras u hortalizas (lechuga, pepino, zanahoria, cebolla, berenjena, etc.) todos los días (80 grs porción servida) Todos los días.	1	Unidad
	Principio, frijol, lentejas, blanquillos, garbanzo, espaguetis, (150grs porción servida)	1	Unidad
	Proteína :Pollo frito, carne desmechada, pollo guisado, chicharrón, carne molida, costilla ahumada., chuleta de cerdo y chuleta de pollo , (90grs) acompañada de tajadas / plátano (80 grs porción servida	1	Unidad

SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	Jugo: Natural maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, papaya, tomate de árbol etc (12 onzas)	1	Unidad
	OPCIÓN 3 :		
	Sopa diaria o crema: con contenido proteico 240 ml, energético variado 70 grs Ajiaco, crema de Auyama , crema de verduras	1	Unidad
	Bandeja: arroz (150 grs porción servida)	1	Unidad
	Ensalada, verduras u hortalizas (lechuga, pepino, zanahoria, cebolla, berenjena, etc.) todos los días (80 grs porción servida) Todos los días.	1	Unidad
	Principio, frijol, lentejas, blanquillos, garbanzo, espaguetis, (150grs porción servida)	1	Unidad
	Proteína Pescado Frito, sudado en chuleta, sudado (90grs) acompañada de tajadas / plátano (80 grs porción servida	1	Unidad
	Jugo: Natural maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, papaya, tomate de árbol etc (12 onzas)	1	Unidad

SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
CENA La cena deberá contener Una proteína Un carbohidrato, Ensalada de verduras u hortalizas Una (1) sopa con contenido proteinico Una bebida.	**OPCIÓN 1**		
	Bandeja: arroz, (150 grs porción servida)	1	Unidad
	Ensalada verduras u hortalizas (lechuga, pepino, zanahoria, cebolla, berenjena, etc.) todos los días (80 grs porción servida) Todos los días.	1	Unidad
	Principio, frijol, lentejas, blanquillos, garbanzo, espaguetis (150grs porción servida)	1	Unidad
	Proteína: pechuga a la plancha, albóndigas en salsa, (90grs) ,Sudado de pollo o carne,(90grs) carne de res o cerdo a la plancha, (90grs)	1	Unidad
	Jugo: Natural maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, papaya, tomate de árbol etc (12 onzas)	1	Unidad
	OPCIÓN 2	1	
	Arroz con Pollo (200 grs porción servida)	1	Unidad
	Ensalada dulce 80 grs porción	1	Unidad
	Jugo: Natural maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, papaya, tomate de árbol etc (12 onzas	1	Unidad
	OPCIÓN 3	1	

SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	Bandeja: arroz, (150 grs porción servida)	1	Unidad
	Ensalada verduras u hortalizas (lechuga, pepino, zanahoria, cebolla, berenjena, etc.) todos los días (80 grs porción servida) Todos los días.	1	Unidad
	Principio, frijol, lentejas, blanquillos, garbanzo, espaguetis (150grs porción servida)	1	Unidad
	Proteína: pechuga a la plancha, albóndigas en salsa, (90grs) ,Sudado de pollo o carne,(90grs) carne de res o cerdo a la plancha, (90grs)	1	Unidad
	Jugo: Natural maracuyá, melón, mango, mora, guayaba, papaya, tomate de árbol etc (12 onzas)	1	Unidad
	OPCIÓN 1		
	Sandwich de 21 centimetros, sabores de jamon y queso o hawaino, incluye salsa el producto es empacado en bolsa individual. Jugo natural de 14 onzas o gaseosa pet 250 ml	1	Unidad
	OPCIÓN 2		

REFRIGERIOS

SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	Pastel de hojaldre de 120 gramos en varios sabores salados (pollo, carne) incluye salsa, el producto es empacado en bolsa individual. Jugo natural de 14 onzas o gaseosa pet 250 ml	1	Unidad
	OPCIÓN 3		
	Perro salchicha, pan blanco, queso y ripio de papa, incluye salsa; el producto es empacado en bolsa individual. Jugo natural de 14 onzas o gaseosa pet 250 ml	1	Unidad
	agua de botella 500 ml	1	Unidad

16.1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A LOS ALIMENTOS**.

Todos los alimentos deben contar con todos los estándares de calidad, además tendrán que cumplir con las siguientes características:

1. Todas las preparaciones deben ser del mismo día.

2. Los alimentos deben ser frescos, no se aceptarán preparaciones deshidratadas o pulverizadas. Deberán presentarse en un adecuado estado de cocción.
3. Las hortalizas, verduras y leguminosas verdes deben ser lavados minuciosamente y estar aptos para el consumo. La ensalada se debe servir aparte o de una forma que no afecte los sabores de los demás alimentos que componen el plato.
4. Los jugos naturales no deben tener sabores amargos o fermentados, deben ser preparadas con la debida anticipación para conservar su frescura. En el caso de las gaseosas, deben venir en una presentación comercial con el volumen establecido y estar debidamente selladas y aptas para su consumo.
5. Suministrar la alimentación con las especificaciones de gramaje y menú determinado.
6. Servir la alimentación oportunamente, en las horas programadas así:

- Desayuno de las 7:00 hasta las 9:00 horas.
- Almuerzo de 12:00 hasta las 14:00 horas.
- Cena de las 18:00 hasta 20:00 horas.
- Refrigerios: En horarios diferentes al del desayuno, almuerzo y cena.

7. La materia prima será de primera calidad, por ello, el contratista deberá utilizar alimentos que se ajusten a las especificaciones de calidad requeridas por el Municipio. Todos los alimentos utilizados deberán contar con registro sanitario vigente y contar con el empaque adecuado tal como lo exige la resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 2652 del 20 de agosto del 2004.

8. En caso de que los alimentos no cumplan con las condiciones técnicas o no están aptos para el consumo humano, podrán ser rechazados por el Municipio y el contratista deberá a su cuenta y costo reponer el plato correspondiente.
9. Las raciones suministradas a los uniformados que se encuentran prestando el servicio en diferentes operativos de estricta presencialidad, deberán ser empacadas en un material que permita su óptima conservación.
10. Todas las raciones suministradas (desayuno, almuerzo, comida y refrigerio) deben incluir servilleta y los cubiertos, ya sean desechables o de acero inoxidable según corresponda ya sea servicio a la mesa o catering.

11. Las raciones que se requieran en el lugar donde se encuentre el personal uniformado, deberán tener una presentación higiénica, ser empacados de manera individual y llegar con unas condiciones muy estrictas de preparación, etiquetado y envasado.
12. Los alimentos para entrega a domicilio deben ser debidamente empacados en icopor y acompañados de sus cubiertos desechables y servilleta.
13. Los alimentos para servicio a la mesa deben ser suministrados en platos de vajilla, vasos de vidrios y cubiertos en acero inoxidable.
14. El contratista deberá cumplir con la Ley 09 de 1979, reglamentada en el Decreto 539 del 2014 de Min salud, que establece las buenas prácticas de manufactura, la Resolución 2505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos, la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato.

16.2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.**

1. **El proponente deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público,con capacidad física mínima de 80 metros cuadrados, con domicilio principal y/o sucursal en la ciudad de Palmira, que tenga servicio de restaurante o gastronómico con instalaciones para la elaboración y suministro de los alimentos requeridos** (desayunos, almuerzos, cenas, bebidas frías y calientes), que reúna todas la condiciones de asepsia, bioseguridad y salubridad, requisitos higiénicos de fabricación, calidad nutricional e inocuidad de los alimentos, personal certificado en manipulación de alimentos, exigidos en las normas higiénico–sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas vigentes, especialmente lo contenido en los artículos 32 al 36 de la norma relacionada. **En caso de que no tenga establecimiento de comercio, deberá tener un convenio con un restaurante ubicado en la ciudad de Palmira, que preste el servicio de alimentación y que cumpla con los anteriores requerimientos.** Para acreditar el establecimiento de comercio el proponente debe presentar el Registro Mercantil vigente en el cual se evidencie la ubicación del establecimiento de comercio, agencia o sucursal en el Municipio de Palmira Valle del Cauca. En el caso de ser en convenio el proponente deberá adjuntar el documento que soporte el convenio debidamente autenticado.

   2. Teniendo en cuenta que el servicio de policía de los uniformados e integrantes de la Policía Nacional está relacionado con las funciones y actividades desplegadas por esta Institución en el

Municipio, los servicios y productos deberán ser entregados donde se requieran (sitios y lugares donde se encuentren los agentes o personal de la fuerza pública desarrollando actividades de seguridad y preservación del orden público de la zona urbana de Palmira, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en atención a los eventos programados, operativos, actividad de feria, fiestas decembrinas, situaciones de orden público y diferentes eventos de seguridad o emergencias que se llevan a cabo en el Municipio, conforme a la necesidad del proyecto. Por lo anterior, se debe contar con el servicio a domicilio, cabe anotar que el costo debe incluirse dentro de la propuesta, ya que éste, debe de ser asumido por el proponente.

3. Cumplir con todas las normas de higiene y salubridad, para lo cual deberá anexar el Concepto Sanitario vigente de la respectiva Secretaría de Salud.
4. Contar con los utensilios necesarios para que el usuario deposite la basura y desechos que produce y a su vez exista la higiene necesaria en la prestación del servicio.
5. Cumplir a través de su personal las normas sanitarias para la manipulación de alimentos.
6. El responsable de la cocción y servido de los alimentos deberá supervisar el aseo personal y de manos de todo el personal que intervenga, así como el uso de los elementos de protección personal en perfectas condiciones de higiene.
7. El proponente deberá contar con el permiso de uso de suelo para desarrollar la actividad de restaurante en el establecimiento de comercio donde se propone prestar el servicio

16.3. **OTRAS ESPECIFICACIONES GENERALES**

1. **El Municipio se reserva el derecho a realizar una visita previa, sin aviso para determinar que el establecimiento de comercio, cuente con la capacidad física mínima requerida**, las condiciones de higiene, salubridad y calidad de los proponentes. Así mismo, los funcionarios podrán realizar visitas a las instalaciones del proponente seleccionado.
2. El Municipio se reserva la facultad de realizar visitas al establecimiento de comercio que preste el servicio, para constatar las condiciones antes anotadas, sin perjuicio de las competencias de inspección, vigilancia y control de otras autoridades.

16.4. **PERSONAL HABILITANTE**

Teniendo en cuenta que el alcance del objeto incluye el suministro de alimentación (servicio a la mesa y catering), la entidad con el fin de garantizar un eficiente servicio, requiere el siguiente personal habilitante:

1.Coordinador: será el enlace entre el supervisor del contrato y el contratista, para atender todos los requerimientos que se presenten y den cumplimiento a la ejecución del contrato

2. Un cocinero: quien se encargará de la preparación de los alimentos destinados al personal uniformado objeto del presente proceso.

Por lo anterior el proponente presentará el siguiente equipo de trabajo:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PERSONAS
Coordinador	EXPERIENCIA: 2 años en servicios de alimentación, de los cuales mínimo un año (1) debe ser experiencia en preparación y coordinación de personal con alimentos. PERFIL: NO APLICA	1
Cocinero	EXPERIENCIA: 2 años en servicios en preparaciòn de alimentos certificado de manipulación de alimentos vigente PERFIL: NO APLICA	1

1. El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con el perfil y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cédula
- Hojas de vida
- Documentos que acrediten el perfil mínimo requerido.
- Certificaciones que acrediten la experiencia mínima requerida.
- Autorización de cada uno de los miembros del equipo de trabajo para la utilización de la hoja de vida y sus documentos soportes.
- Carta de compromiso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en

porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: nombres y apellidos, cargo al que se postula y tiempo de dedicación.

2. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto deben contener como mínimo, lo siguiente:

Nombre o razón social del contratista a quien se certifica.
Fecha de expedición.
Nombre o razón social del contratante o de quien certifica.
Fecha de suscripción del contrato que se certifica.
Nombre del cargo desempeñado (si aplica).
Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación.
Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año).
Fecha de terminación (día/mes/año).

3. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la ALCALDÍA DE PALMIRA.

4. Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el

contratista deberá informar dicha situación al supervisor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

5. Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Alcaldía de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

6. La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

7. Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del contrato, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

8. El personal relacionado anteriormente, es el personal habilitante necesario para la ejecución del contrato. El contratista deberá garantizar el personal necesario para la ejecución del contrato con la presentación de su propuesta. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato.

9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

Nota 1: Las obligaciones relacionadas con el personal mínimo habilitante, para la ejecución del contrato será objeto de especial verificación por la supervisión, por lo que la ausencia injustificada de una o varias de las personas presentadas, conllevará a la declaración del incumplimiento contractual, acarreando la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"

Por lo anterior, las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, pasarán a ser evaluadas de acuerdo a los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas:

El puntaje máximo que se otorgará será de CIEN (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO – Evaluación Económica	MAX. 60 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	MAX.29,5 PUNTOS
PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA	MAX. 0.25 PUNTOS
PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN COMPRA PÚBLICA	MAX. 0.25 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	MAX. 10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO A OBTENER	**100 PUNTOS**

Si se llegase a limitar el presente proceso de contratación a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO – Evaluación Económica	MAX. 60,25 PUNTOS

FACTOR TÉCNICO	MAX.29,5 PUNTOS
PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA	MAX. 0.25 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	MAX. 10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO A OBTENER	**100 PUNTOS**

Nota 1: En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Secretaría de Seguridad y Convivencia reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: Los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en los criterios que son objeto de ponderación de las propuestas, en virtud del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación y demás contenidos de manera expresa en el artículo 209 de Constitución Política, 23 y S.s. de la ley 80 de 1993; artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y demás dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico.

17.1. FACTOR ECONÓMICO (Máximo 60 puntos)

El Municipio de Palmira - Secretaria de Seguridad y Convivencia, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo sesenta (60) puntos en el factor económico; de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la Oferta económica.

Para cumplir con este requisito, los proponentes deberán diligenciar completamente el Anexo N° 6 OFERTA ECONÓMICA A PRECIO UNITARIO, el cual debe contener la propuesta de precios ofertada por el proponente.

La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la sección del cuestionario de la plataforma del SECOP II el proponente debe diligenciar como oferta económica el valor equivalente al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el cual equivale a CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000), toda vez que se adjudicará como monto o bolsa agotable.

El proponente deberá diligenciar el precio unitario ofrecido para todos los ítems (componentes de cada opción de desayuno, almuerzo, cena y refrigerio), requeridos en la oferta económica (Anexo N° 6 OFERTA ECONÓMICA A PRECIO UNITARIO). El no diligenciamiento del precio unitario en alguno de los ítems (componentes de cada opción de desayuno, almuerzo, cena y refrigerio), se entenderá como la imposibilidad de ofrecer el servicio en particular, lo cual obliga a la entidad a rechazar la oferta.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

El proponente deberá ofrecer un precio menor o igual al precio de referencia establecido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia para cada ítem que compone la oferta económica. Los precios de referencia pueden ser consultados en el Estudio del Sector.

En virtud de esto, deberán adjuntar diligenciado el Anexo N° 6 OFERTA ECONÓMICA A PRECIO UNITARIO, el cual contiene los campos para diligenciar únicamente el valor unitario y el IVA para cada bien y es sobre la suma total de los valores unitarios de todos los ítems relacionados que se evaluará el menor valor propuesto, teniendo en cuenta los valores máximos límite establecidos en el estudio de sector. Este valor total ofertado será tomado para medir la oferta de menor valor en el presente proceso de selección.

17.1.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Anexo N° 6 OFERTA ECONÓMICA A PRECIO UNITARIO (Adjuntar a la oferta formato en Excel, sin claves), Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, la entidad estatal realizará las correcciones necesarias ajustando al peso aproximado.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la entidad estatal podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el Anexo N° 6 OFERTA ECONÓMICA A PRECIO UNITARIO.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem..

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL ANEXO N° 6 OFERTA ECONÓMICA A PRECIO UNITARIO, BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

17.1.2. MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO - MENOR VALOR.

Para la evaluación económica se tomará el valor unitario de cada ítem ofertado en el ***Anexo 6 OFERTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS-FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.***

1.Se verificará que el anexo 6 OFERTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS formato propuesta económica, esté totalmente diligenciado. En caso contrario la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para ningún efecto en la evaluación económica.

2. Los precios unitarios propuestos, deben incluir todos los impuestos y gravámenes, y deberán ser menores o iguales al precio techo, si no cumple lo anterior la propuesta será rechazada y no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.

3. El valor del IVA, se debe liquidar conforme a lo señalado en la ley.

4. Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una bolsa de recursos, por el valor total de $160.000.000, y para efectos de la asignación del puntaje por valoración de la oferta económica, se verificarán los valores unitarios ofertados en el Anexo 6 OFERTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS, realizando la sumatoria total de dichos valores, con el fin de establecer un valor total por los ítems ofertados.

5. Revisadas y realizadas las respectivas sumas de los ítems que conforman el Anexo 6 OFERTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS, se procederá a efectuar la asignación de puntaje económico, aplicando el siguiente procedimiento:

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y

se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{\text{(incluir el valor del máximo puntaje)} \times (V_{min})}{V_i}$$

Dónde:

P = Puntaje Máximo.
V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas.
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

Nota 1: Las columnas ÍTEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD del *(Anexo 6 OFERTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS-FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA)*, no serán objeto de modificación o cambio por parte del proponente. Por tal razón no realizará verificación o corrección alguna, debiendo acogerse el oferente a la numeración de cada ítem, a las descripciones, unidades y cantidades establecidas.

17.1.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información obtenida por la Entidad Estatal en el análisis del Sector y Estudio de Mercado se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones dadas por el proponente, el comité evaluador presentará el informe y se definirá, si rechazará o dará continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Para lo anterior, el comité podrá apoyarse en conceptos que rinda la Superintendencia de Industria y Comercio, si aplica, pudiendo en ese caso suspenderse el proceso de selección mientras se determine esta situación y reanudarlo para realizar la recomendación de que trata este numeral.

17.2. FACTOR TÉCNICO (Máximo 29.50 puntos)

FACTOR		PUNTAJE
PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES		10 puntos
PUNTAJE POR PROVEEDOR DIRECTO		6 puntos
PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL		6 puntos
AL PROPONENTE QUE OFREZCA MAYOR CANTIDAD DE FRUTA (30 gr) AL DESAYUNO Y OFREZCA UN POSTRE EN LOS ALMUERZOS		4.0 puntos
AL PROPONENTE QUE SE COMPROMETA A UTILIZAR MATERIAL DESECHABLE	100% material desechable biodegradable 3.5 puntos	3.5 puntos

FACTOR		PUNTAJE
BIODEGRADABLE EN EL EMPAQUE DE LAS RACIONES ALIMENTARIAS A DOMICILIO	50% material desechable biodegradable 1.5 puntos	
	0% material desechable biodegradable cero puntos	
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO A OBTENER		**29.50**

17.2.1. PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES (Màximo 10 PUNTOS)

La Entidad otorgará **10 puntos,** serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante establecido en el Artículo 2.20.1.2.3, del decreto número 248 de 2021 y sus parágrafos complementarios

17.2.2. PUNTAJE POR PROVEEDOR DIRECTO (Màximo 6 PUNTOS)

Se asignará 6 puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Para acreditar la calidad como pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

17.2.3. PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL (Màximo 6 PUNTOS)

La Entidad asignará 6 puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los

productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo ARTÍCULO 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021.

17.2.4. MAYOR CANTIDAD DE FRUTA AL DESAYUNO (30 gr) Y OFREZCA UN POSTRE EN LOS ALMUERZOS (Máximo 4.0 puntos) ANEXO 11

Se otorgarán 4.0 puntos al proponente que ofrezca MAYOR CANTIDAD DE FRUTA (30 gr màs) AL DESAYUNO Y OFREZCA POSTRE EN LOS ALMUERZOS, para recibir el puntaje correspondiente, el proponente deberá presentar debidamente suscrito el **ANEXO No. 11, donde manifieste de manera expresa** que se compromete a suministrar los alimentos con la especificaciòn técnica mejorada así: **mayor cantidad de fruta (30 gr más) al desayuno y postre en los almuerzos; sin que eso implique un costo adicional para la entidad.**

17.2.5. AL PROPONENTE QUE SE COMPROMETA A UTILIZAR 100% MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE EN EL EMPAQUE DE LAS RACIONES ALIMENTARIAS A DOMICILIO (Màximo 3.5 puntos) ANEXO 12

La entidad asignarà 3.5 puntos al proponente que se comprometa a utilizar en un 100% material desechable biodegradable en el empaque de las raciones alimentarias a domicilio, 1.5 puntos al proponente que se comprometa a utilizar 50% material desechable biodegradable en el empaque de las raciones alimentarias a domicilio y cero puntos al que no se comprometa a ello:

AL PROPONENTE QUE SE COMPROMETA A UTILIZAR MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE EN EL EMPAQUE DE LAS RACIONES ALIMENTARIAS A DOMICILIO	100% material desechable biodegradable 3.5 puntos
	50% material desechable biodegradable 1.5 puntos
	0% material desechable biodegradable cero puntos

Para lo cual la entidad se reserva el derecho de realizar visitas en los lugares, fechas y horas que se requiera el servicio a domicilio para verificar dicho material; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0142 de 2023 a fin de reducir los niveles de gas de efecto invernadero. para recibir el puntaje correspondiente, el proponente deberá presentar debidamente suscrito el **ANEXO No. 12 donde manifieste de manera expresa que se compromete utilizar en tal % material desechable biodegradable en el empaque de las raciones alimentarias a domicilio, sin que eso implique un costo adicional para la entidad.**

17.3. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA (Máximo 0.25 puntos) ANEXO 10

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Seguridad y Convivencia otorgará 0,25 puntos a los proponentes que puedan acreditar su condición de emprendimientos o empresas de mujeres, la cual podrá ser acreditada según las opciones descritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

17.4. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN COMPRA PÚBLICA (Máximo 0.25 puntos) ANEXO 08

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Seguridad y Convivencia otorgará 0,25 puntos a los proponentes que puedan acreditar su condición de MiPymes, la cual podrá ser acreditada de acuerdo al tamaño empresarial registrado en el RUP.

17.5. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" – Máximo 10 puntos.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán certificar la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio de la ejecución del contrato.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE ASIGNADO
Bienes y servicios nacionales	10 puntos
mixtos con más del 50% nacional	8 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	6 puntos

Mixtos con menos del 50% nacional	4 puntos

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. prevalecerá la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, a tener en cuenta como factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

El proponente deberá diligenciar el **Anexo N° 9 Apoyo a la Industria Nacional –** Acreditación de Servicios.

18. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de revisadas la ofertas económicas, se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Σ factor económico, Σ factor técnico, puntaje a la industria nacional, etc.), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de **la Ley 2069 de 2020, y el decreto 1860 de 2021** en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía del Municipio de Palmira dará completa aplicación a las normas y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso

igual al de la contratación. A dicha certificación se acompañará la copia del carné de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la ley 361 de 1997. En el caso de consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b)

la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES , cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la sección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Entidad, mediante el siguiente procedimiento:

a. A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a- n (siendo "n"el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.
b. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderá al número asignado a cada proponente.
c. Luego se sacarán una por una las balotas, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. La primera balota que se saque será a la que se adjudique el contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información. No obstante, la Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de

reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.
Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

20. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1) Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare, en debida forma o lo realice por fuera del término concedido para ello.
2) Cuando en anexo No. 6 de la oferta económica a precios unitarios supere el precio de referencia de algún ítem, los cuales se encuentran establecidos en el análisis del sector.
3) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
4) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.

5) Cuando el proponente no oferte la totalidad del servicio y/o no diligencia alguno de los valores unitarios a contratar y/o no acepte las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
6) Cuando el oferente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
7) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
8) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida
9) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
10) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
11) Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
13) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

14) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
15) Cuando el proponente no presente propuesta económica.
16) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
17) Cuando no se oferten todos los ítems que componen el ANEXO 6 OFERTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
18) Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de las especificaciones técnicas, señalando un servicio y/o bien diferente al que se pretende contratar.
19) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
20) Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica precios unitarios.
21) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
22) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
23) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
24) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
25) Cuando no se presente la manifestación de interés para participar en el presente proceso de selección.
26) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
27) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

28) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
29) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizados las explicaciones del proponente de conformidad con el procedimiento establecido el Decreto 1082 de 2015, el Comité de Evaluación considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
30) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
31) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.Las demás causales señaladas a lo largo del presente complemento de pliego de condiciones.

21. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega del objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en la prestación de servicios defectuosos.

Es de anotar que el contratista del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Alcaldía de Palmira, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

En desarrollo de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el respectivo proceso contractual, se procede a realizar el estudio del soporte de los riesgos previsibles de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Esta matriz se encuentra también publicada como un documento anexo de los estudios y documentos previos.

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá otorgar las siguientes garantías a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA dentro del plazo estipulado en el cronograma, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS	Porcentaje de cobertura	Rango de cobertura
Cumplimiento general del contrato	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigencia de 6 meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la póliza de cumplimiento
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a doscientos (200) SMMLV	Por una vigencia total igual a la ejecución del contrato.

23. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [**X**]

24. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [**X**] Interventoría [ ]

Rodrigo Cepeda Ascencio o quien haga sus veces-Secretario de Seguridad y Convivencia

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [ ] NO [**X**]

_____ (cargo/contratista)

25. NORMATIVA DEL PROYECTO

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Mediante el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 el Gobierno Nacional modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su primer inciso cita:

"PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme**.

> Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicable. (…) (Negrita y subrayado fuera de texto).

> Que mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 se reglamentó la Convocatoria a Mipymes, estableciendo en el artículo 5, la Convocatoria limitadas a Mipymes, así:

(…) Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual"

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente articulo". (subraya fuera de texto).

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la limitación territorial, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, establece los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y **representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha** certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de

proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Es así que la Entidad, verificó las condiciones establecidas para la convocatoria limitada a Mipyme, encontrando que, de acuerdo al umbral establecido de US$125.000, se consultó el documento "VF Umbrales actualizaciones 2022-2023 de acuerdo a lo definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, la presente convocatoria puede ser limitada a MIPYME COLOMBIANA, por el cumplimiento del valor establecido como umbral, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas para ello.

Se aclara que, en este proceso de selección, podrán participar todas las personas jurídicas y/o naturales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) vigente y en firme, cuyo objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

26. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento al numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y convivencia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en el mes de abril de 2023.

Cordialmente,

RODRIGO CEPEDA ASCENCIO
Secretario de Seguridad y Convivencia

ISABEL SALGADO JARAMILLO
Contratista
Rol Jurídico

JANETH PALOMINO BRIÑEZ
Contratista
Rol Financiero

OLGA PATRICIA SICACHA RUIZ

Rol Técnico

Redactor: Janeth Palomino Briñez Contratista - Secretaria de Seguridad y Convivencia

Isabel Salgado Jaramillo Contratista - Secretaria de Seguridad y convivencia

Olga Patricia Sicacha Ruiz - Profesional Especializada

Revisó: Dario Fernando Pérez Riaño – Contratista Secretaria de Seguridad y Convivencia

Aprobó: Rodrigo Cepeda Ascencio – Secretario de Seguridad y Convivencia